



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R./004/2016</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", mismo que fue aprobado por el Consejo General de este Órgano Garante en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, del trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en los artículos 52, fracción VI y 53 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado quince de marzo de dos mil ocho —Ley aplicable a la materia—, se

**ACUERDA:**

**V I S T O**, el estado actual que guarda el presente Recurso de Revisión R.R./004/2016 interpuesto por el ahora recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y en relación a la certificación realizada el cinco de agosto de dos mil dieciséis, se conoce que el plazo de tres días concedidos al Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de la respuesta proporcionada por la Unidad de Enlace en cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, transcurrió del ocho al diez de agosto del mismo año, sin que exista constancia alguna de la que se advierta manifestación al respecto; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, por lo que, se procede a una exhaustiva

\*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

\*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

revisión de las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa, para estar en condiciones de decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución antes mencionada.

De las constancias existentes y al orden de las mismas que dieron origen a la substanciación del R.R./004/2016, primeramente, se tiene que la determinación planteada en la resolución fue en el sentido que el Sujeto Obligado entregara la información requerida por el solicitante, informándole en su caso el costo que pudiera generarse por la misma, el procedimiento de pago y entrega de la información.

Así las cosas, por acuerdo de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el oficio número UE./81/2016, signado por el Titular de la Unidad de Enlace de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, con el que da cumplimiento a la resolución antes referida, poniendo a disposición del Recurrente la información requerida en la Oficina Central de ese Organismo, documental que obra agregada al expediente visible a foja 63; luego entonces, en ese mismo acuerdo se le dio vista al Recurrente con la respuesta proporcionada por la Unidad de Enlace, por el plazo de tres días, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibiéndolo que una vez acontecido dicho plazo, este Órgano Garante, se pronunciaría sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución aprobada en el presente Recurso.

Es necesario precisar que el Recurrente no hizo manifestación alguna, pues no obra constancia de la que se advierta inconformidad de su parte, por el contrario, es dable resaltar que este silencio se equipara a una aceptación tácita de la respuesta que envió el Sujeto Obligado; por tanto, se aprecia su conformidad de estar satisfecho su derecho humano de acceso a la información consagrado en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial el dos de mayo del año dos mil dieciséis, por consiguiente, con fundamento en el artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo, de la versión íntegra de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el dos de mayo del año dos mil dieciséis, se **DECRETA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN**, pronunciada el doce de abril de dos mil dieciséis, aprobada en Sesión Ordinaria

S.O./012/2016, y como consecuencia, al no existir materia en el presente expediente, **se ordena** su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, conforme al principio de máxima publicidad, salvo cuando contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. En este caso, se elaborarán versiones públicas, como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Lic. Karina Osorio Girón

Acceso a la Información Pública de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

de ABASRAKOG

Secretaria General de Acuerdos

SIN TEXTO



Instituto de Estadística y Protección del Estado

Secretaría General